



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA ACTIVIDAD DE
MANTENIMIENTO DE CALLES EN BARRIO BERLIN DE CORQUIN COPAN**

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte *Jorge Abraham Villeda Tabora* mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Berlin, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No. **0405-1979-00075** Y No de RTN. **04051979000758**, en su condición de propietario de la empresa de carácter privado denominada "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria pesada acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO DE CALLES AREA URBANA**, financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de "**EL CONTRATADO**" para desarrollar las actividades de Conformación y balastado de 3 cuadras de calle de terracería en mal estado producto de la excavación para recambio de tuberías del sistema de distribución de agua potable realizada en fechas anteriores y que se agravó con el inicio de la temporada lluviosa y que está ocasionando que se formen atascaderos para los vehículos por el material suelto y las áreas excavadas presentan hundimiento. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios los días 8 y 9 de junio de 2023 teniendo una duración de 2 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado está obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: a1) conformación y balastado de 3 cuadras de calle de terracería en barrio Berlin iniciando frente a la vivienda del sr Gustavo Alvarado hasta el inicio de la calle pavimentada por lo cual se requieren 8 horas de motoniveladora, 6 horas de vibrocopactador y 14 volquetes de 5m³ de gravón de río como material de balastado b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE h) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en treinta y ocho mil cuatrocientos Lempiras exactos **(38,400.00)** según cotización previa , por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total se hace una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad de las actividades terminadas las cuales serán reembolsado al contratado si pasado 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor. de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal .ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, **d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.** Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. **EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. **EL CONTRATADO** extenderá pagare equivalente al 5% del monto por garantía de calidad de las obras, plazo fijado, contado a partir de la recepción definitiva de la obra correspondiendo en este caso a la cantidad de Mil novecientos veinte Lempiras exactos (L1,920.00) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de horas -maquina y balastre contempladas en el contrato correspondiendo en este caso a cinco mil setecientos sesenta Lempiras exactos (L 5,760.00).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO"** en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización; b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; f) Orden de inicio; g) Garantías de cumplimiento de contrato y anticipo. h) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; i) Planos del proyecto como terminado actualizados y entregados por **EL CONTRATADO**; j) Garantía de calidad; l) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL**

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATANTE para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo informe de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL CONTRATADO"**.

3: CONTROVERSIAS, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 8 días del mes de junio del año dos mil veinte y tres (2023)


AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL




JORGE ABRAHAM VILLEDA TABARES
CONTRATADO





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA

AMÍLCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Aníbal Alvarado Alvarado** mayor de edad, hondureño, residente en barrio san Pedrito, Corquín Copan de este municipio en su condición de propietario de Transportes Alvarado, con tarjeta de identidad N° 0405-1981-00269 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por la cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO: en el marco del proyecto Mejoramiento del sistema de agua potable existente, contemplado en el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo en ejecución se necesita contratar los servicios de arrendamiento de maquinaria para lleva a cabo labores de excavación para profundizar línea de distribución en barrio Buenos Aires con el propósito de evitar que la tubería sea dañada por la maquinaria de la SIT-PROCONSA, que está realizando mantenimiento de la calle por donde circula la ruta de autobuses interurbana de Belén Ocotepeque en el barrio Buenos Aires.

CLUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratado llevara a cabo labores siguientes: A) Excavacion mecanizada de 0.80m x 0.60 m y aterrado de tubería en 5 cuadras en la calle que inicia a inmediaciones de la cancha Villeda Sport, para re-instalar la línea de distribución de proyecto de agua potable del casco urbano para lo cual se requiere el uso de 17.9 horas de retroexcavadora de llanta B **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps, 21,480.00 (Veinte y un mil cuatrocientos ochenta Lempiras exactos) que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps 1,200.00 por hora máquina al momento de finalizar sus labores y contra el informe de supervisan emitido por la Unidad Tecnica Municipal

CUARTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato el día 5 de Junio de 2023 **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente hasta el día 8 de Junio del 2023



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas

partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 05 días del mes de Junio del 2023


AMÍLCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL

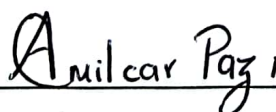



ANIBAL ALVARADO ALVARADO
CONTRATADO



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **MIGUEL ANGEL FUENTES NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0405-1950-00149, en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mano de obra, el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contratado realizara las labores de pedrimentado de 46 metros cuadrados de tramo de calle de terracería ubicado en barrio La Cruz desde la vivienda de familia Dubon hasta la vivienda del sr Jesús Espinoza con lo cual se da por finalizada el tramo de 102 m2 solicitado por los vecinos. **SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **Lps 3,680.00.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS)** que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de **Lps 80.00** por metro cuadrado empedrado al momento de finalizar su actividad. El suministro de la piedra de rio corresponderá a la municipalidad. **CUARTA: FECHA DE INICIO:** El presente contrato dará inicio a partir de la firma del mismo **VIGENCIA:** el presente contrato tendrá vigencia hasta el día 12 de junio de 2023 **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 01 días del mes de Junio del 2023


AMÍLCAR PAZ MEJIA
ALCALDE




MIGUEL ANGEL FUENTES NUÑEZ
CONTRATADO